



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 00054 00
DEMANDANTE : LUIS HERNÁN TORRES LEMUS
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por el señor Luis Hernán Torres Lemus, mediante apoderado frente a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Casur); para lo cual se encuentra que mediante auto del 24 de marzo de 2020, notificado en estado del día 01 de julio del mismo año, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanarlos.

En este orden, se advierte que si bien, la demanda fue corregida en tiempo; no es menos cierto, que no se atendieron los términos indicados en el inadmisorio, en tanto, no se precisaron los hechos de la demanda, que permitieran establecer la coincidencia entre la petición elevada a la administración que dio lugar a los actos acusados con lo solicitado en la vía jurisdiccional, en la medida que no coinciden los porcentajes del reajuste solicitados en una y en otra. Así las cosas, al no haberse subsanado los yerros mencionados en auto precitado, se **rechazará** la demanda, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por el señor Luis Hernán Torres Lemus, mediante apoderado frente a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Casur), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Oscar Hernán Villalobos Chavarro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.338.793 expedida en Villavicencio y portador de la tarjeta profesional No. 311.501 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder allegado con la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab18f76d493a81f982ef4bf2f9a90350a1f5500e4352431cc4082463c0652a0e

Documento generado en 06/08/2020 12:54:42 p.m.